

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DETERMINA PROCEDENTE LA SOLICITUD DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ, PARA EL EFECTO QUE ESTE INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EJERZA LA FACULTAD DE ASUNCIÓN RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016-2017, EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.- INE/CG883/2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG883/2016.- Expediente INE/SE/ASP-01/2016.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DETERMINA PROCEDENTE LA SOLICITUD DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ, PARA EL EFECTO QUE ESTE INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EJERZA LA FACULTAD DE ASUNCIÓN RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016-2017, EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA

Ciudad de México, 21 de diciembre de dos mil dieciséis.

GLOSARIO

AEC	Actas de Escrutinio y Cómputo
Asunción	Asunción parcial
CATD	Centros de Acopio y Transmisión de Datos
CCV	Centros de Captura y Verificación
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
COTAPREP	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares
Director Jurídico	Director Jurídico del Instituto Nacional Electoral
INE	Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL	Organismos Públicos Locales
OPLV	Organismo Público Local Electoral de Veracruz
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
Reglamento	Reglamento de Elecciones
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral
Solicitante	Consejeros del Organismo Público Local del Estado de Veracruz
Solicitud	Solicitud de asunción parcial
Unidad Técnica	Unidad Técnica de Servicios Informáticos del Organismo Público Local Electoral de Veracruz
UNICOM	Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

I. Presentación del escrito. El OPLV presentó escrito de solicitud ante la Secretaría Ejecutiva del INE el ocho de diciembre de dos mil dieciséis, misma que fue aprobada por los siete consejeros que integran el

órgano máximo de dirección de ese OPL, mediante Acuerdo OPLEV/CG286/2016, de dos de diciembre de la presente anualidad.

Al respecto, sustancialmente se expresó en dicho acuerdo:

13... es necesario analizar la situación del OPLE en materia de tecnología informática, y el resultado de la experiencia recabada en el pasado Proceso Electoral, por el cual se renovó al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Congreso Local. Lo anterior, a fin de determinar la factibilidad de implementar el PREP ya sea por este ente electoral local, su ejecución a través de una empresa privada o por el Instituto Nacional Electoral a través de una solicitud de asunción parcial.

14. Para tales efectos, a continuación se plasma el dictamen que al respecto emitió el Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos...

15. Del dictamen emitido por la Unidad Técnica, es posible advertir que las mayores complicaciones en el caso de las tres opciones con que se cuenta, se relacionan directamente con el aspecto económico.

C) la opción más viable en términos de garantías de ejecución con apego a los principios rectores de la función electoral, en términos de logística, economía, beneficios a largo plazo y acumulación de experiencia a corto y largo plazo, se encuadra en la modalidad de solicitud de asunción parcial a través del INE.

Por cuanto hace al sistema, a diferencia de los otros dos casos, el INE asumirá la implementación del programa, y éste ya cuenta con un sistema probado y mejorado a través de los años, lo que garantiza su efectividad y disminuye el riesgo de fallos, a comparación del deber de desarrollar un sistema nuevo.

Tampoco debe soslayarse, las bondades del capital humano capacitado con el que de antemano cuenta el Instituto Nacional Electoral para la implementación del programa, base sólida que permitirá una mejor capacitación del personal que se contrate. Además que derivado de la coordinación que deberá obrar entre ambos órganos electorales el personal del OPLEV que participe en el programa adquirirá experiencia valiosa para la futura elección concurrente a celebrarse en el año 2018.

16. A la luz de lo antes expuesto, considerando que la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares no es un deber legal llano, sino que su ejecución implica aspectos de certeza y credibilidad, además de ser una herramienta eficaz contra la desinformación y los conflictos post-electorales, se considera que por las circunstancias particulares técnicas, operativas y económicas que imperan actualmente en el OPLEV la opción más viable para garantizar su ejecución de cara al proceso electoral 2016-2017 es solicitar al Instituto Nacional Electoral la asunción parcial del mismo.

17... en razón de los antecedentes y consideraciones expuestas, es claro que este Organismo no cuenta con la infraestructura humana, técnica y material que garantice la implementación y operación del PREP en términos de la normatividad del Instituto Nacional Electoral. Por lo que este Consejo General considera pertinente solicitar la asunción parcial de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral 2016-2017. En el entendido de que la erogación del recurso estará a cargo del Organismo Público Local.

En atención a los antecedentes y consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos...

PRIMERO. Se aprueba solicitar al Instituto Nacional Electoral asuma la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral 2016-2017.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación.

*TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Organismo Público a que haga del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del mismo Órgano en el Estado de Veracruz, **el presente acuerdo, a fin de que se dé inicio al procedimiento establecido en el artículo 56 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.***

[Énfasis añadido]

II. Acuerdo INE/SE/ASP-01/2016. El Secretario Ejecutivo, el ocho de diciembre de dos mil dieciséis, una vez que verificó los requisitos de procedencia, emitió acuerdo de radicación y admitió la solicitud a trámite; asimismo, instruyó al Director Jurídico para que realizara las gestiones necesarias a fin de publicitar la solicitud del OPLV en la página de internet de este Instituto; la hiciera del conocimiento de los miembros del Consejo General; solicitara a la UNICOM la emisión de opinión técnica respectiva y requiriera al OPLV, para que remitiera copia certificada del Dictamen que refiere en el punto 14 del acuerdo OPLEV/CG286/2016.

III. Notificación a los Consejeros del INE. Mediante oficio INE/DJ/3031/2016, el ocho de diciembre de dos mil dieciséis el Director Jurídico hizo del conocimiento de los Consejeros Electorales de este Instituto la presentación de la solicitud del OPLV.

IV. Notificación a la UNICOM. La Dirección Jurídica del INE notificó a la UNICOM, el ocho de diciembre de dos mil dieciséis, el acuerdo INE/SE/ASP-01/2016, a efecto de que emitiera la opinión técnica correspondiente, quien el dieciséis de diciembre dio cumplimiento a la misma, mediante oficio INE/UNICOM/4697/2016.

V. Solicitud de publicación en la página de internet. El ocho de diciembre de dos mil dieciséis se solicitó al portal de internet la publicación del escrito de solicitud del OPLV¹, a efecto de dar cumplimiento al principio de máxima publicidad.

VI. Notificación al OPL. La Junta Local del INE en Veracruz, el doce de diciembre, notificó al solicitante la admisión de su solicitud, así como el requerimiento acordado en el punto de acuerdo CUARTO del auto INE/SE/ASP-01/2016 de ocho de diciembre. El quince de diciembre de dos mil dieciséis, el OPLV dio cumplimiento al requerimiento realizado, mediante oficio OPLEV/SE/3863/2016.

VII. Acuerdo de cumplimiento. El Secretario Ejecutivo, el dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, emitió acuerdo en el que tuvo por desahogado el requerimiento efectuado al solicitante y por rendido el dictamen técnico a cargo de la UNICOM.

VIII. Elaboración del proyecto de resolución. Mediante acuerdo de la misma fecha, el Secretario Ejecutivo instruyó a la Dirección Jurídica del INE a elaborar el proyecto de resolución, con los elementos que obran en el expediente, para someterlo a la consideración del Consejo General; lo anterior, con apoyo en lo establecido en los artículos 51, párrafo 1, inciso d), de la LGIPE y 57, párrafos 1 y 2 del Reglamento.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

I. Competencia. Este Consejo General es competente para conocer y resolver los proyectos de resolución de los procedimientos de asunción que sean sometidos a su consideración, con fundamento en:

CPEUM.

¹ Consultable en <http://www.ine.mx/archivos2/portal/Elecciones/EleccionesLocales/FacultaddeAsuncion/>

41, párrafo segundo, base V, apartado B, inciso a), párrafo 5 y apartado C, párrafo segundo inciso a).

LGIFE

32, párrafo 1, inciso a), fracción V, 44, párrafo 1, ee); 123, párrafo 1.

Reglamento

40, párrafos 1 y 45.

II. Requisitos de la solicitud, de procedencia y presupuestos procesales. El escrito de solicitud, cumple con los requisitos de forma, procedencia, así como los presupuestos procesales previstos en los artículos 123, párrafo 2, de la LGIFE en relación con el 40, párrafo 2 y 55 del Reglamento, como se explica a continuación:

1. Requisitos de forma. La solicitud se presentó por escrito y fue aprobada por unanimidad de los integrantes del OPLV; en ésta se expresaron los motivos de su petición, se acompañó de las pruebas que acreditaron su narración, se asentaron firmas y se precisó la posible vulneración al principio de certeza; por ende, cumple con los requisitos previstos en el artículo 121, párrafo 4, de la LGIFE, en relación con el diverso 40, párrafo 2, del Reglamento.

2. Oportunidad. La petición sobre la implementación y operación del PREP para el proceso electoral local ordinario 2016-2017 en el estado de Veracruz, se presentó en términos de lo que establece el artículo 123, párrafo 2, de la LGIFE.

3. Legitimación. La solicitud fue suscrita por los siete Consejeros Electorales del OPLV, acorde con lo que establecen los artículos 123, párrafo 1, de la LGIFE y 55 del Reglamento.

III. Estudio de fondo

1. Planteamiento del OPLV

De la lectura integral del escrito del solicitante, se advierte que sustenta su petición en los siguientes aspectos:

- **Situación financiera que impera en la entidad.** Entre los proveedores de Veracruz se ha generado una alerta de desconfianza respecto del cumplimiento de los pagos de todas las entidades públicas por igual.
- **Incertidumbre de la liquidez del OPLV.** Derivado de la falta de pago en la que ha incurrido ese órgano electoral a diversos proveedores, existe la incertidumbre sobre su liquidez.
- **Experiencia recabada por el INE.** El INE cuenta ya con un sistema probado y mejorado a través de los años, lo que garantiza su efectividad y disminuye riesgo.

Refiere que su Unidad Técnica elaboró un estudio en materia de tecnología informática², con el objetivo de determinar la instancia que resultaba idónea para implementar y operar el PREP en el marco del proceso electoral 2016-2017 en esa entidad. En el correspondiente instrumento entregado al OPLV se precisaron, entre otras, las ventajas y desventajas que ofrecen cada una de las opciones posibles. Son de resaltar las siguientes.

a) Implementación y operación del PREP por el OPLV

Ventajas

- Los equipos e insumos no consumibles y recuperables formarían parte del patrimonio del OPLV.

² Remitido al Consejo General del OPL mediante oficio UTSI/OFICIO No. 343/2016

Desventajas

- El gasto a erogar por contratación de telecomunicaciones, sueldos, prestación de desarrollo de software, alquiler de hardware, seguridad y servicio en general, es inversión que no es recuperable.
- Para la realización de la mayoría de las actividades se requiere efectuar licitaciones públicas, lo que implica que se deba contar con la suficiencia presupuestal, para realizar la implementación, pruebas, simulacros y demás actividades en los tiempos adecuados.
- Ante la cuantía del gasto proyectado y la incertidumbre de liquidez del OPL, se tiene temor de que ningún proveedor quisiera participar en el proceso de licitación o los que pudieran hacerlo no tuvieran la experiencia y calidad esperada.

b) Implementación y operación del PREP por una empresa privada

Desventajas

- Ante la incertidumbre de liquidez del OPLV, la adjudicación de un ganador para implementar y operar el PREP, en un escenario favorable sería en el mes de febrero. Consecuentemente las etapas de análisis, diseño, construcción e inicio del sistema, se darían en el mes de marzo, **poniendo en riesgo el principio de certeza en la debida comunicación de los resultados electorales.**
- El gasto a erogar no aporta beneficios en términos de infraestructura, tecnología o aprendizaje para el órgano electoral, una vez concluido el contrato con la persona moral.

c) Implementación y operación por el INE

Ventajas

- La adquisición del equipamiento para la implementación y operación del PREP formaría parte del patrimonio del OPLV.
- El sistema operado por el INE disminuye riesgos de fallos, a diferencia de implementar un nuevo sistema.
- El personal del OPLV que participe en dicha actividad, y la que se contrate adquirirá una valiosa experiencia para la elección concurrente de 2018.

Examinadas las ventajas y desventajas expuestas por la Unidad Técnica, el OPLV, concluyó³ que, considerando las circunstancias particulares técnicas, operativas y económicas por las que atraviesa, la opción más viable para garantizar la ejecución del PREP, de cara al proceso electoral 2016-2017, era presentar ante el INE la solicitud de asunción parcial.

Otro punto a destacar, que se desprende de la lectura del dictamen emitido por la Unidad Técnica, y que se incorporan al acuerdo del OPLV, es:

- En el supuesto que sea una empresa externa la que implemente y opere el PREP, el proceso para la contratación, evidentemente es una licitación pública que implica considerar los tiempos necesarios para la pronta realización de las acciones administrativas para la asignación del contrato. En ese sentido, **debido a la situación que atraviesa el estado, es probable que el proceso de licitación se declare desierto y finalmente se tenga que hacer una asignación directa**⁴.

2. Asunción de la función electoral desde el punto de vista jurídico.

³ A foja 15 del escrito de solicitud

⁴ Foja 12 del escrito de solicitud.

El artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado C, numeral 8, de la CPEUM, dispone que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL, quienes ejercerán funciones, entre otras, en materia de **resultados preliminares**; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral y conteos rápidos, conforme a los lineamientos que emita el INE, en términos de lo establecido en el apartado B, inciso a), numeral 5, del mismo precepto constitucional. En consonancia con lo anterior, en el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V, de la LGIPE, se establece que el INE tiene la atribución de emitir, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares y conteos rápidos.

Como ha quedado asentado en el párrafo que antecede, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL, a quienes corresponde **realizar las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral**. Así, la implementación y operación del PREP constituye una de las actividades primordiales que deben ejecutar los OPL, a fin de informar oportunamente, bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad, los resultados del escrutinio y cómputo al Consejo General de los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía en general, tal y como lo establece el artículo 219, párrafo 3 de la LGIPE.

Por su parte, en los artículos 339 a 353 del Reglamento se dispone que corresponde a los OPL realizar al menos las siguientes acciones:

- I. Designación o ratificación de las instancias internas responsables de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.
- II. La creación del COTAPREP.
- III. La implementación y operación del sistema informático.
- IV. Determinación del proceso técnico operativo del PREP.
- V. Desarrollo de un análisis de riesgo en materia de seguridad de la información, así como la implementación de los controles de seguridad aplicables en los distintos procedimientos del PREP.
- VI. La ubicación e instalación de los CATD, para lo cual deberán adoptar las medidas correspondientes para adecuar los espacios físicos de cada una de las instalaciones que los alberguen.
- VII. Establecimiento de procesos de reclutamiento y selección de recursos humanos necesarios para implementar y operar el PREP.

De lo expuesto se arriba a la conclusión de que la implementación y operación del PREP es una actividad que originalmente corresponde desarrollar a los OPL, de acuerdo con lo establecido en la CPEUM, la LGIPE y el Reglamento.

En esta línea argumentativa, este órgano advierte de la normativa vigente que jurídicamente es procedente realizar directamente la implementación y operación de alguna actividad cuyo ejercicio corresponde a los OPL, dicha posibilidad se desprende de lo dispuesto por la LGIPE y el Reglamento.

El artículo 123 de la LGIPE establece que los OPL podrán, con la aprobación de la mayoría de votos de su Consejo General, solicitar al INE la asunción de alguna actividad propia de la función electoral que les corresponda. El INE resolverá sobre la asunción parcial por mayoría de cuando menos ocho votos.

Por su parte, el Reglamento dispone en el artículo 39, párrafo 1, inciso b), que se entenderá por asunción parcial la facultad del INE para desarrollar directamente la implementación u operación de alguna actividad o cualquier fase de un proceso electoral local, cuyo ejercicio corresponde originalmente al OPL.

En este orden de ideas, el artículo 40, párrafo 1, del mismo ordenamiento, refiere que el ejercicio de las atribuciones especiales se determinará mediante las resoluciones que al efecto emita el Consejo General, las cuales deben estar debidamente fundadas y motivadas, salvo los casos en que se tenga por no presentada la solicitud correspondiente o ésta sea desechada por notoria improcedencia.

Además, el artículo 45, párrafo 2, inciso a), del Reglamento prevé que las resoluciones que emita el Consejo General en los procedimientos de asunción deberán aprobarse por al menos ocho votos de los

Consejeros Electorales del Consejo General, siempre que se determine procedente ejercer la facultad de asunción solicitada.

Por último, el artículo 338, párrafo 2, inciso a), fracción V, del Reglamento establece que, con base en sus atribuciones legales y en función del tipo de elección que se trate, la implementación y operación del PREP será responsabilidad del INE, cuando se trate de otras elecciones siempre que se apruebe asumir la función electoral.

En tal sentido, la figura jurídica de asunción parcial es viable para el efecto de realizar directamente la implementación y operación de alguna actividad que originalmente corresponda desarrollar a los OPL en el marco de un proceso electoral local, si se cumplen con los requisitos de procedencia, hecho que en el caso bajo estudio acontece, tal y como ha quedado evidenciado en lo antes dicho.

Asimismo, es importante precisar que la implementación del PREP cobra relevancia importante en todo proceso electoral, en atención a los fines que protege. Al respecto conviene destacar el criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, contenido en la tesis CXIX/2002, de rubro PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP). LA IMPUGNACIÓN AL ACUERDO QUE LO APRUEBA ES DETERMINANTE COMO REQUISITO DE PROCEDENCIA DEL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL, de la que se destaca lo siguiente:

...

se toma en consideración que en las elecciones democráticas se ha venido revelando la existencia de una **necesidad cultural y cívica** de la ciudadanía, consistente en obtener información, más o menos confiable, de los resultados de los comicios, en la inmediatez posible después de concluida la jornada electoral, y la satisfacción a esta necesidad, cuando no es posible obtener los resultados definitivos con la rapidez deseable, se ha encauzado, según enseña la experiencia, a través del establecimiento, organización y vigilancia de mecanismos como es el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) o cualquier otro con finalidades similares, mediante el cual se pretende garantizar una información no definitiva pero inmediata, **e impedir que fuentes interesadas, carentes de elementos adecuados y objetivos o inducidas a error, puedan divulgar y difundir resultados claramente alejados o hasta opuestos a la verdad contenida en las urnas,** de buena fe o tendenciosamente, que puedan generalizarse y permear en la sociedad, **de manera que le hagan concebir algo distinto a la verdad objetiva y crear un ambiente post- electoral, de incertidumbre y hostilidad a los factores políticos, que a la postre pueda influir en la legitimidad política y en la gobernabilidad durante el ejercicio del cargo de los candidatos triunfantes.** En estas condiciones, si la determinancia no sólo consiste en una alteración jurídico-formal de proceso, sino también comprende la desviación material y social que pueda generarse con los actos electorales ilícitos, **tiene que concluirse que el resultado de un proceso electoral sí se puede ver afectado de modo determinante como consecuencia de la falta de un programa de resultados preliminares o con el establecimiento de uno que sea conculcatorio de los principios fundamentales rectores de los comicios, que se encuentran previstos en la Constitución General de la República y en las demás leyes.**⁵

[Énfasis añadido]

De lo transcrito se apunta que el establecimiento del PREP atiende a la necesidad cultural y cívica de la ciudadanía, que consiste en obtener información confiable de los resultados de los comicios, en la medida posible, después de concluida la jornada electoral, y tiene como finalidad impedir que fuentes interesadas, carentes de elementos adecuados y objetivos o inducidas a error, puedan divulgar y difundir resultados claramente alejados o hasta opuestos a la verdad contenida en las urnas, que hagan concebir algo distinto a la verdad objetiva y crear un ambiente post- electoral, de incertidumbre y hostilidad a los actores políticos, que

⁵ Consultable en http://www.te.gob.mx/jurisprudenciaytesis/compilacion.htm#TEXTO_TESIS_VIGENTES_

pueda influir en la legitimidad política y en la gobernabilidad durante el ejercicio del cargo de los candidatos triunfantes, por lo que la implementación y operación del PREP constituye un factor determinante en un proceso electoral, si éste no se ajusta a los principios rectores de la función electoral.

3. Asunción desde el punto de vista material, humano y técnico.

De la opinión técnica de la UNICOM se advierte que:

El PREP es un sistema que opera de forma continua, durante un tiempo máximo de 24 horas, por lo cual requiere un proceso de planeación y análisis de riesgos exhaustivo. Dentro del proceso de planeación se deben tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- Cantidad de CATD a instalar.
- Cargos de elección y número total de actas a procesar y por CATD.
- Mecanismos de recolección.
- Proceso de implementación
- Proceso Técnico Operativo.
- Programa de actividades y fecha de la elección.
- Recursos financieros.
- Recursos humanos.
- Recursos materiales.
- Ubicación e instalación de los CATD.

El estudio realizado, tomó como base el calendario de los procesos electorales ordinarios 2017 y los datos enviados por el solicitante⁶, considerando el número de casillas a instalar por cada uno de los 212 municipios que conforman el estado de Veracruz.

Cargos de elección				Consejos		Actas				Requerimientos	
Gobernador	Diputados Locales MR	Diputados Locales RP	Ayuntamientos	Consejos Distritales Locales	Consejos Municipales	Mínimo de actas a procesar por CATD	Máximo de actas a procesar por CATD	Promedio de actas a procesar por CATD	Total de actas esperadas	Total de CATD	Total de Actas
0	0	0	212	30	212	3	763	186	10,183	55	10,183

Esquema general

Para la operación del PREP en las elecciones locales del estado de Veracruz, la UNICOM propuso el siguiente esquema:

- La utilización de CATD y CCV.
- En los CATD se llevarán a cabo los procesos de acopio y digitalización de las actas.
- En los CCV se llevará a cabo la captura y verificación de datos.

Una vez digitalizadas las actas PREP en los CATD, se procedería a la captura de los datos contenidos en las actas. Para estos efectos, el sistema informático enviará las imágenes de las actas a los CCV que se ubiquen en las Juntas Distritales Ejecutivas del INE y ahí se realizará la captura y verificación.

⁶ Con fecha 8 de diciembre la UNICOM, solicitó información necesaria al OPL para emitir la opinión técnica al OPL

Se establecería una “Coordinación de Operación del PREP Veracruz”, que llevaría a cabo las siguientes funciones:

- Apoyo y seguimiento a la instalación y operación de los CATD y de los CCV.
- Capacitación presencial de todo el personal de los CATD y CCV.
- Diseño y elaboración de los materiales de capacitación para el personal que opere el PREP.
- Apoyo y seguimiento a los procesos de reclutamiento y selección de personal de los CATD y CCV.
- Dentro de esta coordinación también se incluye el personal de un CATD de Coordinadores, cuya función será resolver las inconsistencias que se puedan presentar en el procesamiento de los datos de las actas.

Como esquema de contingencia, dado que el flujo de los paquetes electorales sería, en primera instancia, hacia los Consejos Municipales, conforme a la información enviada por el OPLV, se plantea que en los Consejos en los que no se instale un CATD, se cuente con personal que pueda tomar fotografías de las actas con dispositivos móviles tipo celular, con la finalidad de obtener la imagen digital de las mismas, transmitir las para su procesamiento y así de reducir el riesgo de que no se puedan procesar, al no ser acopiadas en los CATD.

En este sentido, la UNICOM precisa que para la implementación y operación del PREP se deben considerar los siguientes aspectos:

- **Adecuaciones al sistema informático.** Para llevar a cabo las adecuaciones del sistema informático para la operación del PREP, se requiere personal o prestadores de servicios con perfiles especializados (contratados por un periodo mínimo de cinco meses a partir de febrero), que garanticen su correcta implementación, considerando que, con la finalidad de incorporar los diversos tipos de elección y asegurar el registro y publicación de resultados, la personalización implica cambios al sistema informático con que ya cuenta el INE, y que ha sido empleado satisfactoriamente en procesos electorales anteriores.

Además, para elaborar la documentación y memoria técnica correspondiente es indispensable considerar su reclutamiento con anticipación para garantizar que, para su incorporación, se cuente con los recursos y espacios de trabajo apropiados, lo que implica el arrendamiento de un inmueble o las adecuaciones a los espacios en las instalaciones del INE.

- **Cantidad de CATD a determinar.** Para el caso de una elección local, en la cual la entrega de los paquetes electorales se realizará en los Consejos Municipales, la cantidad estimada de CATD a instalar dependerá del esquema de recolección; para tal efecto se presentan a continuación los diferentes esquemas de aprovisionamiento de los CATD, con sus principales características:

CATD tipo 1. Para recibir hasta 300 actas PREP: 1 equipo digitalizador de alto desempeño, enlaces de comunicación dedicados, dos equipos de cómputo tipo PC y 7 colaboradores.

CATD tipo 2. Para recibir más de 300 actas PREP: 2 equipos digitalizadores de alto desempeño, enlaces de comunicación dedicados, tres equipos de cómputo tipo PC y 8 colaboradores.

Es importante precisar que el número de CATD a instalar se debe decidir en virtud de las condiciones de accesibilidad a servicios de comunicaciones (Internet, datos vía telefonía celular), número de actas a procesar, mecanismos de recolección, presupuesto, tiempos de adquisición de los bienes y servicios, entre otras.

Además se debe considerar que la habilitación de los CATD en inmuebles ajenos a las oficinas del INE implica, entre otros:

- La adecuación de espacios en los Consejos Distritales Locales y/o Consejos Municipales.

- La instalación de infraestructura para suministro y respaldo eléctrico, así como cableado de red.
- La instalación de enlaces de comunicaciones (acceso a Internet como mínimo).
- La compra o arrendamiento de equipo para el acopio y la digitalización de actas.
- La compra o arrendamiento de equipo de cómputo para la transmisión de imágenes y datos de las AEC.
- La compra o arrendamiento de mobiliario para el personal.

La cantidad y periodos de contratación del personal o prestadores de servicios que tendrá a su cargo actividades en los CATD, dependerán de la factibilidad de que parte del personal del INE en las Juntas Distritales Ejecutivas del Estado de Veracruz, pudiera llevar a cabo las actividades de forma permanente; inclusive, se puede considerar el personal de Juntas Distritales Ejecutivas de otras entidades. En este caso, se tienen que considerar recursos adicionales por conceptos de hospedaje, alimentación y transporte.

Una vez que se ratifique la cantidad de CATD que se podrán habilitar con base en la disponibilidad de servicios (telecomunicaciones, transporte, acceso, suministro eléctrico, entre otros), será posible identificar la cantidad de personal y recursos materiales suficientes que se requerirán para acopiar, etiquetar y digitalizar el total de actas PREP que se recibirán.

En cuanto al recurso humano, cada uno de los CATD requiere de diferentes roles, al menos: coordinador, acopiador, digitalizador, capturista de datos, y verificador. El personal designado para cada CATD estará en función del proceso técnico operativo.

• **Proceso de captura y verificación.** Respecto al proceso de captura y verificación, toda vez que el sistema que ha desarrollado el INE, permite que ambos se puedan llevar a cabo en un lugar diferente a donde se realizó el acopio, el etiquetado y la digitalización, éste puede realizarse en las Juntas Distritales Ejecutivas del INE en el estado de Veracruz.

En este esquema es posible aprovechar el personal, las instalaciones y la Red Nacional de Informática del INE para éstas actividades, lo que implica que los CATD locales requerirán menos personal, espacio e infraestructura al dedicarse únicamente al acopio y digitalización de Actas.

Sin embargo, es importante destacar que se requiere dedicar un espacio dentro de las Juntas Distritales Ejecutivas para la realización de actividades del PREP, considerar el soporte técnico y es necesario el aprovisionamiento de terminales de captura y verificación.

• **Adquisición de bienes y servicios complementarios.** Si bien el INE cuenta con infraestructura con la que operó el PREP Federal de 2015, ésta ya no está disponible para la implementación del PREP de la elección local de Veracruz, ya que la misma, de acuerdo a la planeación, ha reemplazado parte de la infraestructura en proceso de obsolescencia que soporta diversos sistemas y servicios informáticos institucionales como son: correo electrónico, el Sistema de Colaboración, Sistema de Gestión, el Sistema de Integral de Fiscalización, entre otros.

Por lo anterior, es necesaria la adquisición de bienes y servicios complementarios para la operación del PREP de Veracruz. Adicionalmente, para la implementación, configuración y operación de la infraestructura, se requiere la contratación de personal o prestadores de servicios con perfiles de especialistas técnicos en soluciones en materia de infraestructura informática e implementación de la misma, por un período mínimo de cinco meses a partir del mes de febrero.

• **Seguridad informática.** Como parte de la operación del PREP, un aspecto fundamental es garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de todos los activos críticos que forman parte de éste. Entre los

activos críticos que se deben proteger, se encuentran la información asentada en las actas de escrutinio y cómputo.

Para la implementación y operación de la estrategia de seguridad, se requiere la contratación de personal o prestadores de servicios con perfiles de coordinador o líder de proyecto, auditor de seguridad, consultor en procesos de gestión de seguridad de la información y especialistas técnicos en soluciones en materia de seguridad informática e implementación de seguridad, por un período mínimo de cinco meses a partir del mes de febrero.

- **Difusores de resultados.** El INE proveerá los medios para la publicación, difusión y consulta de los resultados electorales preliminares, por lo que no se emitirá una convocatoria al respecto; sin embargo, se atenderá cualquier solicitud de los medios de comunicación en lo particular.

En lo referente a sala de prensa y, tomando en cuenta que se trata de una asunción parcial, el INE tomará las decisiones correspondientes; en caso de considerarse una sala de prensa local, se requieren enlaces de comunicaciones, tanto para la transmisión, como para cualquier presentación de información.

- **COTAPREP.** En virtud de que en el INE estará operando un COTAPREP, se considera factible recibir la asesoría de dicho Comité para el PREP del estado de Veracruz.

- **Auditoría.** El INE determinará la institución responsable de realizar la auditoría y dicha institución será la que fije el costo de la misma. Una vez que el costo de la auditoría sea determinado, se notificará por escrito al OPLV, quien será el responsable de proporcionar los recursos para cubrir dicho costo.

- **Documentación Electoral.** Para la adecuación del sistema informático del INE, así como para la reproducción de actas de pruebas para las correspondientes pruebas y simulacros, se requiere que los formatos y características del AEC estén debidamente definidas. Esto conlleva a que el OPLEV presente, de forma preliminar, al inicio del mes de febrero, el formato de AEC para validación conjunta por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de la UNICOM, ambas áreas del INE, en el ámbito de sus competencias, misma que debe entregarse en su versión definitiva en el mes de marzo.

El programa de trabajo elaborado por UNICOM para implementar y operar el PREP es el siguiente:

Principales Actividades	Responsable	2017					
		enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio
Adecuaciones al sistema informático.	INE						
Auditoría al sistema informático.	INE						
Establecimiento de la ubicación de los CATD	INE/OPL						
Entrega de Actas de Escrutinio y Cómputo a utilizarse en la Jornada Electoral.	OPL						
Adecuaciones a inmuebles en donde operarán los CATD.	OPL						
Instalación y configuración infraestructura CATD.	OPL						
Adecuaciones a inmuebles donde operarán los CCV.	INE						
Instalación y configuración de infraestructuras de CCV.	INE						
Instalación y configuración de infraestructura, oficinas centrales (INE).	INE						
Reclutamiento y contratación de personal.	INE/OPL						
Capacitación de personal CATD y CCV.	INE						
Pruebas y simulacros.	INE/OPL						
Conformación del COTAPREP.	INE						

Por otra parte considera que las fechas en que se requiere tener disponibles los recursos, son:

Recursos materiales	Fecha partir de la cual se requiere disponible	Comentarios/consideraciones
Adecuaciones a inmuebles CATD (obra y mobiliario)	1 de abril	El proceso de adquisición queda a cargo del OPLEV, por lo que es importante considerar los tiempos de los procesos administrativos de adquisición de bienes y servicios.
Instalación y configuración de infraestructura CATD (equipo de cómputo y digitalización, enlaces y equipo de comunicaciones)	1 de abril	
Adecuaciones y mobiliario a inmuebles CCV	1 de abril	
Papelería, materiales eléctricos, material de identificación, dispositivos de sellado de automático (reloj checador), tokens criptográficos y otros materiales, para CATD.	15 de abril	
Equipamiento de telecomunicaciones (switches para Centro de Recepción de Imágenes Digitales [CRID], switches en CCV).	1 marzo	
Infraestructura de cómputo (servidores de cómputo)	1 febrero	

Recursos financieros	Fecha partir de la cual se requiere disponible	Comentarios/consideraciones
Servicios de telecomunicaciones (enlaces CRID y centro de datos de difusión)	15 de abril	Se requiere la disposición presupuestal para iniciar los procesos administrativos.
Servicios de infraestructura de cómputo (soporte técnico de sistemas operativos y bases de datos)	1 de febrero	
Viáticos, alimentos y otros insumos	1 de febrero	
Personal de sistemas	1 de febrero	
Personal operativo PREP Central	1 de febrero	
Personal infraestructura de TI	1 de febrero	
Personal de telecomunicaciones	1 de febrero	
Personal de seguridad informática	1 de febrero	
Personal de aseguramiento de calidad	1 de febrero	
Personal de CATD y CCV (en caso de no contar con personal de las Juntas Ejecutivas del INE)	1 abril	
Auditoría del software (se ajusta conforme el plan establecido con el ente Auditor)	1 de febrero	

De lo expuesto por la UNICOM en su opinión técnica, este órgano arriba a las siguientes conclusiones:

- a. Técnicamente, la asunción de la implementación y operación del PREP es viable. En este sentido, se tendría que celebrar el convenio correspondiente que formalice las obligaciones que a cada Instituto Electoral corresponda.
- b. Para que el INE cuente con los recursos materiales y humanos para asumir la implementación y operación del PREP en el estado de Veracruz, se debe celebrar el convenio, acompañado del anexo técnico y financiero correspondientes.

Ahora bien este Consejo General estima necesario señalar que si bien la implementación y operación del PREP podría asumirse, ello no implica que esta autoridad nacional sea la única responsable de llevar a cabo las actividades⁷, lo que implica obligaciones tanto para el INE como para el OPLV. No solamente económicas, pues como puede advertirse del programa de trabajo propuesto por la UNICOM, referido en líneas anteriores, las actividades relacionadas con el establecimiento de la ubicación de los CATD, reclutamiento de personal, pruebas y simulacros, corresponde a cada una de las partes.

IV. Conclusión

Por las razones expuestas, este Consejo General estima pertinente aprobar la asunción parcial del PREP en el OPLV, con base en las circunstancias que han quedado precisadas y que se resumen en lo siguiente:

⁷ Las normas reglamentarias establecen que se deberá celebrar un convenio de colaboración y anexo técnico y financiero.

- a) Situación financiera que impera en ese estado. Es un hecho público y notorio que no amerita ser probado, que no existen condiciones certeras que le permitan al OPLV realizar procesos de contratación de bienes y servicios.
- b) La inquietud del OPLV de una posible afectación a los principios rectores de la función electoral en la renovación de los 212 municipios de esa entidad, ante la imposibilidad por parte de éste de implementar y operar el PREP, como se desprende del Dictamen que emite su Unidad Técnica.
- c) La viabilidad jurídica, material, humana y técnica de asumir la función que originalmente corresponde al OPLV, la cual se advierte de la normativa citada y la opinión técnica de la UNICOM.

En consecuencia, este Consejo General estima que el asumir la implementación y operación del PREP en el estado de Veracruz garantiza que la renovación de los 212 municipios de esa entidad se apegue a los principios rectores de esta función y, por ende, proteger el derecho ciudadano a estar informado con calidad y eficiencia de los resultados electorales preliminares de la jornada electoral.

Ello, tomando en consideración que el OPLV precisó en su escrito de solicitud que los gastos de la implementación y operación correrán a su cargo⁸.

V. Efectos.

1. Convenio de colaboración y anexo técnico y financiero. Una vez determinado que es viable asumir la actividad de implementar y operar el PREP, resulta pertinente precisar que el detalle de las características técnicas de la implementación, deberán detallarse en el anexo técnico y financiero del Convenio específico de apoyo y colaboración que habrán de suscribir el OPLV y el INE, por lo que se instruye al Secretario Ejecutivo del INE, con el auxilio de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y de la UNICOM, realizar las gestiones necesarias para su elaboración y formalización.

Dicho convenio establecerá puntualmente los alcances, procedimientos, términos, recursos humanos y materiales necesarios para la implementación y operación del PREP en esa entidad, así como los recursos financieros que sean indispensables para ello, los cuales quedarán definidos en el anexo financiero. Lo anterior, términos de lo que establecido en el artículo 58, párrafo 1 y 2, del Reglamento.

2. Ajuste de plazos. En virtud de que los tiempos para la implementación son reducidos, se faculta a la Secretaría Ejecutiva del INE, con auxilio de UNICOM e informando a la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, para que se ajusten los plazos que estime estrictamente necesarios, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento, en el Título III, Capítulo II, Sección Primera.

3. Entrega de información. El OPLV deberá proporcionar toda la información que obre en su poder y resulte indispensable para la realización de la función electoral asumida. Lo anterior con fundamento en el artículo 58, párrafo 1, del Reglamento.

4. Publicación de la resolución. Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 45, párrafo 2, del Reglamento, se requiere el apoyo del solicitante para que publique en su portal de internet y notifique a los partidos políticos con registro en esa entidad y, de ser el caso, a los candidatos independientes, la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, éste órgano:

RESUELVE:

PRIMERO. Se **aprueba** ejercer la facultad de asunción para la implementación y operación del PREP para el proceso electoral local ordinario 2016-2017 en el estado de Veracruz.

SEGUNDO. Se **autoriza** al Secretario Ejecutivo, con el auxilio de UNICOM, a realizar los ajustes estrictamente necesarios de los plazos previstos en el Reglamento, así como del anexo 13 de éste, pues a partir de la aprobación de la presente resolución, el INE iniciará las labores de implementación y operación del

⁸ Visible a foja 16 del escrito de solicitud, el cual se transcribe para pronta referencia:
17... En el entendido que la erogación del recurso estará a cargo del Organismo Público Local.

PREP. De ser el caso, los ajustes de plazos deberán ser informados a la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.

TERCERO. Se **determina** que la instancia responsable de coordinar las actividades del PREP del estado de Veracruz, es la UNICOM del INE, por conducto de su Titular, con fundamento en el artículo 66, párrafo 1, inciso u), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Se **instruye** a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, con el apoyo de UNICOM, realizar las acciones necesarias para la elaboración y formalización del convenio específico de apoyo y colaboración, así como sus anexos técnico y financiero, a fin de detallar los alcances, responsabilidades, procedimientos, términos, recursos humanos, materiales y financieros para la implementación y operación del PREP.

QUINTO. Se **instruye** a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y a las Juntas Ejecutivas Locales y a las Juntas Distritales del INE en el estado de Veracruz, brindar apoyo en el ámbito de sus competencias, durante la implementación y operación del PREP para el proceso electoral local ordinario 2016-2017 de esa entidad.

SEXTO. Se **instruye** a la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017 a dar seguimiento a las actividades derivadas de esta asunción.

SÉPTIMO. Todo aquello que no se encuentre establecido en la presente resolución, así como las cuestiones de interpretación se resolverán por la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.

OCTAVO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en la página de internet del INE www.ine.mx y del OPLV www.oplever.org.mx.

NOVENO. Notifíquese al Consejo General del OPLV, por su conducto, a los partidos políticos con registro en esa entidad y, de ser el caso, a los candidatos independientes.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de diciembre de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.